



CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y ANDRÉS ROBLES AYALA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INTEGRAL ARRENDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. REPRESENTADA POR BERENICE JANET TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción veinte de marzo de dos mil veintiséis mediante oficio JOGE/UEFA/00133/2026, suscrito por Andrés Robles Ayala, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizar el procedimiento para la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGC OBS-IE-N05-2026, el cual se declaró desierto en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, en razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cuantitativamente, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Mediante oficio número JOGE/UEFA/00222/2026, con fecha de recepción trece de abril de dos mil veintiséis, suscrito por Andrés Robles Ayala, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizar el segundo procedimiento para la contratación abierta del servicio de arrendamiento vehicular, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGC OBS-IE-N08-2026 de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado en los oficios número SAF/SE/DGPGP/0088-LM/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis y SAF/SE/DGPGP/0655-LM/2026, trece de febrero de dos mil veintiséis, ambos signados por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





Secretaría de Administración y Finanzas, mediante los cuales informa la suficiencia global con la que cuenta la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, así como la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado), Procedencia: 2026 – R28 Participaciones Federales, partida 3251 “Arrendamiento de Equipo de Transporte”; de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracción III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGCOBS-IE-N08-2026, precisando que la Convocante, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR” con fecha veinticuatro de abril del dos mil veintiséis, fecha en la que se dio a conocer el fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGCOBS-IE-N08-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 47, 48, 49, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 26, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada INTEGRAR ARRENDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE. A la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio y la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto; así como, vigilar la administración del presente instrumento y pago en los términos establecidos.
- b) ÁREA SOLICITANTE, A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar la contratación.
- c) SERVICIO. A la contratación abierta del servicio de arrendamiento de equipo de transporte.
- d) CONVOCANTE. A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.
- e) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- f) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato, mismo que se realizará a mes vencido en términos del presente instrumento jurídico;
- g) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) JEFATURA. A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato; y
- i) SERVICIOS. A los servicios contratados mediante el presente instrumento jurídico, descritos en la cláusula primera.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, en su carácter de Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9 fracción I y IX, 14 fracción VIII, 22 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7, 8 fracción VI y 9 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.3. ANDRÉS ROBLES AYALA, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción XXII, 6 párrafo quinto, 10 fracción XVII y 36 del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.4. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





fracción XII, 6, Segundo Párrafo, fracción II, inciso b), 10, fracción III, 21, fracciones III, V, VIII, X y XII del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.5. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la JEFATURA a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 90,385 (noventa mil trescientos ochenta y cinco), de fecha 19 de marzo del 1991, ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría número 42 (cuarenta y dos), ubicada en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) por medio del cual se constituye la persona moral denominada ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V. registrada con folio mercantil 148,804 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro).

II.2. A través de escritura número 140,196 (ciento cuarenta mil ciento noventa y seis) de fecha 19 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría número 42 (cuarenta y dos), ubicada en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se adiciona a la denominación social la expresión Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" seguidos de las palabras Entidad No Regulada o su abreviatura "E.N.R.", quedando como "ARRENDADORA ANDRADE S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R."

II.3. Por medio de la escritura número 143,351 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y uno) de fecha 23 de noviembre del 2007 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría número 42 (cuarenta y dos), ubicada en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se realizó el cambio de denominación de la sociedad de ARRENDADORA ANDRADE S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R a la de ARRENDADORA INNOVACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

II.4. Mediante escritura número 143, 525 (ciento cuarenta y tres mil quinientos veinticinco) de fecha 23 de enero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría número 42 (cuarenta y dos), ubicada en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se protocolizó el acta de Asamblea

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó el cambio de denominación de la sociedad de ARRENDADORA INNOVACIÓN S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. a la de INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

II.5. A través de escritura número 49,035 (cuarenta y nueve mil treinta y cinco) de fecha 17 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autique, Titular de la Notaría número 221 (doscientos veintiuno), ubicada en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó reformar los estatutos de la sociedad, en este acto protocolario se modificó el objeto social en el cual entre otras actividades se cuenta con la siguiente:

"c) La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, adquisición, subarrendamiento, usufructo, de todo tipo de bienes muebles ..."

II.6. A través de la Escritura Pública número 6,120 (seis mil ciento veinte) de fecha 15 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Titular de la Notaría Pública 149 (ciento cuarenta y nueve) del Estado de México, se otorga a BERENICE JANET TORRES un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

II.7. Su Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con Clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número Reconocimiento Optico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave AAN910409135.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número C5769971105.

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica, adjudicada.



II.10. Así mismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número DGCOBS-IE-N08-2026, y la propuesta de "EL PROVEEDOR" mediante la celebración de este acto jurídico.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en calle Paseo Fidel Velázquez, número 702 OTE, Colonia Vértice, Toluca Estado de México, Código Postal 50150.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR": se obliga a otorgar el servicio de arrendamiento de equipo de transporte que consiste en la distribución mensual en cantidad mínima de 13 y máxima de 22 vehículos para diferentes unidades administrativas de la Jefatura, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación Abierta del Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Unidad Administrativa	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima mensual	Cantidad Máxima mensual
Dirección General de Logística y Eventos Dirección General de Residencias Oficiales Coordinación de Comunicación Social Hábitat Morelos Unidad de Enlace Financiero Administrativo.	Vehículo tipo sedán básico, modelo: 2021-2024; 4 cilindros, descripción: transmisión indistinta, aire acondicionado, color: indistinto. 5 puertas, potencia mínima 80 hp	Servicio	8	11
Dirección General de Logística y Eventos Dirección General de Relaciones Públicas Agencia de Transformación Digital Dirección General de Residencias Oficiales.	Camioneta Pickup, doble cabina, 4 puertas, modelo: 2021 – 2024, 4 cilindros, transmisión indistinta, color indistinto, tracción 4x2.	Servicio	3	5
Agencia de Transformación Digital.	Camioneta tipo SUV básica, modelo: 2021 – 2024, 4 cilindros, 5 puertas, potencia mínima 150 hp, transmisión indistinta, color indistinto.	Servicio	1	3
Coordinación de Comunicación Social.	Camioneta tipo Van 14 pasajeros, modelo: 2021 – 2024, 4 cilindros, transmisión indistinta, aire acondicionado, combustible: gasolina o diésel, color indistinto, 4 puertas.	Servicio	1	3

Los vehículos requeridos para el cumplimiento del servicio deberán incluir y contemplar como mínimo lo siguiente:

- A) **Mantenimiento preventivo.** "EL PROVEEDOR" brindará el servicio de mantenimiento a los vehículos cada 10,000 km o cada 6 meses, para garantizar el correcto funcionamiento de las unidades, cambio de aceite, cambio de bujías, cambio de filtros de aire, aceite y gasolina, anticongelante, revisión y ajuste de balatas, alineación y balanceo; así como toda reparación requerida por la unidad por uso normal de trabajo.
- B) **Mantenimiento correctivo.** Se debe realizar cuando ocurra una falla o avería en las unidades que por su naturaleza no puedan planificarse en tiempo, incluye por reparación y repuestos, tales como cambio de neumáticos, reparación de suspensión, sistema eléctrico, así como toda reparación requerida por la unidad por su uso normal de trabajo.
- C) **Soporte Técnico.** Centro de atención telefónica (Call Center) que funcione las 24 horas los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato que enlace al servicio del proveedor y la aseguradora.
- D) **Seguro.** Póliza de seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial sin costo de deducible, con tiempo de respuesta máximo de dos horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y de cuatro horas en las entidades federativas; daños sobre el vehículo, a terceros; gastos médicos al usuario y acompañantes hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona y gastos funerarios por ocupante fallecido por un monto mínimo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) conforme a la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Siniestralidad. El pago del deducible y costos de reparación o robo total correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por negligencia o mal uso, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente.

Cobertura de robo parcial de autopartes, robo de neumáticos y rines en sitio, sin costo y duplicado de llaves con cargo al proveedor en un lapso no mayor a 3 horas dentro de la Ciudad de México y área Metropolitana y 24 horas para las entidades federativas.

- E) **Kilometraje ilimitado.** Proporcionar el servicio sin límite de kilómetros recorridos.
- F) **Impuestos y Derechos.** "EL PROVEEDOR" deberá cubrir el pago de impuestos y derechos vehiculares, federales, locales y placas de circulación, las cuales deberán de ser del Estado de Morelos, así como el pago por concepto de verificaciones vehiculares conforme a su asignación durante la vigencia del contrato.
- G) **Geolocalización.** Servicio de monitoreo GPS mediante un rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, incluye monitoreo, consultas ilimitadas desde cualquier dispositivo fijo o móvil, en caso de ser necesario paro de motor del vehículo.
- H) **Sustitución temporal.** En caso de daño o mantenimiento de las unidades, que requiera permanecer en el taller por más de 24 horas, se llevará a cabo la sustitución temporal, por otra unidad de las mismas características o superiores, y deberá entregarse en un plazo máximo de 24 horas.

ASPECTOS A CONSIDERAR

Los vehículos deberán ser modelo 2021 – 2024, estar en buenas condiciones y contar con capacidad de circular en toda la República Mexicana

Se requiere por parte del proveedor respecto de la entrega de los bienes requeridos.

- Póliza de aseguramiento.
- Tarjeta de circulación.
- Permiso de circulación (en los casos que aplique).
- Manual de usuario de agencia.
- Documentación de cada verificación en tiempo y forma.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS VEHÍCULOS

"EL PROVEEDOR" deberá de enviar la evidencia fotográfica de los vehículos arrendados vía correo electrónico a la cuenta uefa.gubernatura@morelos.gob.mx previo a la entrega de los mismos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:



CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCOBS/SER20/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR PARA LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NACIONAL NÚMERO DGCOBS-IE-N08-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO	TIPO DE UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO POR VEHÍCULO DIARIO	SUBTOTAL MÍNIMO POR VEHÍCULOS SOLICITADOS DIARIO	SUBTOTAL MÁXIMO POR VEHICULOS SOLICITADOS DIARIO
ÚNICA	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR	SEDÁN BÁSICO	VEHÍCULO TIPO SEDÁN BÁSICO, MODELO: 2021 - 2024; 4 CILINDROS, DESCRIPCIÓN: TRANSMISIÓN INDISTINTA, AIRE ACONDICIONADO, COLOR: INDISTINTO. 5 PUERTAS, POTENCIA MÍNIMA 80 HP	SERVICIO	8	11	\$285.00	\$2,280.00	\$3,135.00
		CAMIONETA PICKUP, DOBLE CABINA	CAMIONETA PICKUP, DOBLE CABINA, 4 PUERTAS, MODELO: 2021 - 2024, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO, TRACCIÓN 4X2.		3	5	\$366.37	\$1,099.11	\$1,831.85
		CAMIONETA TIPO SUV BÁSICA	CAMIONETA TIPO SUV BÁSICA, MODELO: 2021 - 2024, 4 CILINDROS, 5 PUERTAS, POTENCIA MÍNIMA 150 HP, TRANSMISIÓN INDISTINTA, COLOR INDISTINTO.		1	3	\$517.24	\$517.24	\$1,551.72
		CAMIONETA TIPO VAN 14 PASAJEROS	CAMIONETA TIPO VAN 14 PASAJEROS, MODELO: 2021 - 2024, 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN INDISTINTA, AIRE ACONDICIONADO, COMBUSTIBLE: GASOLINA O DIÉSEL, COLOR INDISTINTO, 4 PUERTAS.		1	3	\$694.82	\$694.82	\$2,084.46
							SUBTOTAL	\$4,591.17	\$8,603.03
							I.V.A.	\$734.59	\$1,376.48
							TOTAL DIARIO	\$5,325.76	\$9,979.51

Una vez establecidos los costos unitarios diarios por unidad se cuantifica por el número de días que se prestara el servicio de conformidad a la vigencia señalada en la Cláusula Vigésima Sexta.

TOTAL, A PAGAR POR TODO EL SERVICIO

	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,143,201.33	\$2,142,154.47

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



IVA	\$182,912.21	\$342,744.71
TOTAL	\$1,326,113.54	\$2,484,899.18

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe mínimo total de la cantidad de \$1,326,113.54 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TRECE PESOS 54/100 M.N.), y hasta el importe máximo total por la cantidad de \$2,484,899.18 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), lo que corresponde al monto máximo, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del SERVICIO descrito en este Contrato Abierto.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del "PODER EJECUTIVO", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. - DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" realizará el pago mensual a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML al correo electrónico uefa.gubernatura@morelos.gob.mx en la cual se demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C: GEM720601TW9.

Domicilio fiscal: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Morelos, Código Postal 62000.

En el caso de que la factura entregada para su pago por "EL PROVEEDOR", presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de su recepción, el ÁREA REQUIRENTE indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deba subsanar. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del mismo, la comisión o cobro que la transacción en su caso, genere.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en el domicilio que ocupa la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del "PODER EJECUTIVO", ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, S/N, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, esto conforme a las necesidades propias del área requirente, previa notificación a "EL PROVEEDOR"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción X y 82 de la Ley, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y/o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el SERVICIO se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio, cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. - DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o a quien designe para tales efectos, a fin de que verifique que el SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





OCTAVA. - DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o carece de la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato.

Asimismo, cuando existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias en los lugares que indique el ÁREA REQUIRENTE en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la notificación o solicitud de reposición, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75, fracción III, 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por Dorama Institución de Garantías, S.A., de fecha once de mayo del año dos mil veintiséis, con número de fianza / línea de validación por un monto de \$496,979.83 (cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta y nueve 83/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b. Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de prestación del servicio, sin que para ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiador de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".





En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo regulado en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ÁREA REQUERENTE deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del REGLAMENTO.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, por lo que dicho convenio deberá contar con suficiencia presupuestal disponible; dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR" se compromete a entregar los vehículos con las características solicitadas, en condiciones óptimas en el tiempo establecido, esto a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, así como con el debido cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades. Durante la vigencia del servicio.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el Apoderado Legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, indicando sus alcances, limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL PLAZO. El plazo para la entrega del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. Basándose en su experiencia y conocimiento, durante la prestación del servicio se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con "EL PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del SERVICIO (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del SERVICIO;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de prestación y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 81 de la LEY y 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete:

- a) Verificar que el SERVICIO se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

15

DÉCIMA QUINTA. - DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. "**EL PROVEEDOR**" En caso de daño o mantenimiento de las unidades materia del servicio, que requiera permanecer en el taller por más de 24 horas, se llevará a cabo la sustitución temporal, por otra unidad de las mismas características o superiores, y deberá entregarse en un plazo máximo de 24 horas.

Así mismo, las solicitudes para ingreso al taller deberán ser agendadas en un plazo no mayor a 24 horas, de lo contrario, se solicitará la sustitución temporal por otra unidad de igual o mejores características en un período no mayor a 24 horas y será notificado al correo electrónico uefa.gubernatura@morelos.gob.mx al Asesor Operativo B, Gersain Cruz López, adscrito a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado teléfono 7773292200 Ext. 1136.

En caso de que existan diferencias entre el servicio ofertado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**EL PROVEEDOR**" por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de la calidad del **SERVICIO** que tenga que ser sustituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el "**EL PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando se presente una falla o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación por llamada y/o vía correo electrónico al prestador del servicio, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención prevalecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "**EL PROVEEDOR**", para el caso de que se interrumpiera el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual sea imposible llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor a todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. - En caso de que la calidad sea deficiente o exista un retraso en la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y en general a adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la LEY, así como el artículo 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se abstenga de concluir la prestación del SERVICIO en los términos estipulados en el presente contrato por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (cero punto tres por ciento) del valor total del SERVICIO incumplido, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo para la prestación del mismo, por lo que el monto será calculado sobre el importe total del día incumplido o período según corresponda; de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO dejado de prestar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el SERVICIO no sea prestado y la pena convencional por atraso rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondería en el caso de que el SERVICIO se hubiera prestado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones, no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, será improcedente la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación del servicio a que se refiere el objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Una vez prestado el SERVICIO, se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUINENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUINENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y a entera satisfacción de la contratación del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la contratación del SERVICIO estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al SERVICIO, objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad respecto a que, el incumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración que corresponda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevará a cabo la prestación del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar abstenerse de dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que modifique dichas circunstancias se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no prestados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la prestación del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el recurso humano que utilice "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que pudiera derivarse de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relaciones con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, lo previsto en el DECRETO NÚMERO 6502, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, así como a las leyes y reglamentos aplicables.



VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, del servicio de arrendamiento vehicular, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas aplicables y que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR "EL PROVEEDOR"

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL
ESTADO.

BERENICE JANET TORRES.
APODERADA LEGAL DE LA PERSONA
MORAL INTEGRAL ARRENDA S.A. DE C.V.,
SOFOM E.N.R.

ANDRÉS ROBLES AYALA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

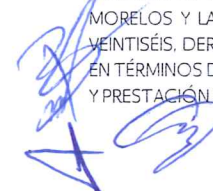
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

POR LA "CONVOCANTE"




MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

22



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NACIONAL NÚMERO DGCOBS-IE-N08-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 22 PÁGINAS ÚTILES. -----

